

25045

REAL DECRETO 2412/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de trabajo.

Por Real Decreto mil seiscientos treinta y cuatro/mil novecientos ochenta, de treinta y uno de julio, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Galicia determinadas competencias en materia de trabajo y, asimismo, se traspasaron también los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto quinientos ochenta y uno/mil novecientos ochenta y dos, de veintiséis de febrero, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funcionarios y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta punto dos del Estatuto de Autonomía de Galicia, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día diecinueve el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente, y en el que se recoge el contenido del Real Decreto mil seiscientos treinta y cuatro/mil novecientos ochenta, de treinta y uno de julio.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de Galicia de fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos, por el que se transfieren competencias y funciones del Estado en materia de trabajo a la Comunidad Autónoma y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Junta de Galicia las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números uno a tres adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día primero de julio de mil novecientos ochenta y dos, señalando en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tres punto dos como bajas efectivas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de mil novecientos ochenta y dos serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la Sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION FINAL

Queda derogado el Real Decreto mil seiscientos treinta y cuatro/mil novecientos ochenta, de treinta y uno de julio.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don José Elías Díaz García y don Juan Pérez Rodríguez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 19 de julio de 1982, se adoptó acuerdo sobre transferencias a la

Comunidad Autónoma de Galicia de las competencias, funciones y servicios de trabajo, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 149.1, 7.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su artículo 28.7 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado referente a Entidades cooperativas, y en el artículo 19.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma Gallega la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades, servicios y competencias que en este ámbito, y a nivel de ejecución, ostenta actualmente el Estado respecto a las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección de éste.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Galicia tenga competencias en materia de trabajo, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma, complementando de esta forma el proceso.

El Real Decreto 1634/1980, de 31 de julio, atribuye a la Junta de Galicia determinadas competencias sobre trabajo, cuyo contenido queda incorporado en el presente acuerdo.

En consecuencia con lo expuesto, pareció necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas, a la Junta de Galicia para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los Servicios que se traspasan.

Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Galicia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

En materia de trabajo y al amparo de los artículos 28.7 y 29.1 del Estatuto y 149.1, 7.ª, de la Constitución:

1. Se transfieren a la Junta de Galicia las competencias de la Administración del Estado para conocer, tramitar y resolver los expedientes relativos a las siguientes materias:

1.1. Autorización de apertura para la iniciación de las actividades laborales en los Centros de trabajo, así como la concesión de las autorizaciones correspondientes para reanudar o proseguir los trabajos después de efectuar alteraciones, ampliaciones o transformaciones de importancia en los locales e instalaciones de aquéllos.

1.2. Encuadramiento laboral de las Empresas y de sus Centros de trabajo.

1.3. Calificación o valoración de puestos de trabajo.

1.4. Fijación o modificación de los salarios en el régimen de trabajo medido y las bases y tarifas en el no medido, cuando existan incentivos, entendiéndose, en general, de los expedientes sobre implantación, aplicación, modificación y revisión o supresión de los sistemas de trabajo con incentivo.

1.5. Recibos de salarios.

1.6. Jornadas y horarios de trabajo. Trabajo en horas extraordinarias.

1.7. Regímenes de descanso dominical y semanal.

1.8. Trabajo de las mujeres y de los menores.

1.9. Plus de distancia y plus de transporte.

1.10. Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo siempre que no impliquen la supresión o suspensión de puestos de trabajo o reducción de jornada de trabajo.

1.11. Determinación de las fiestas laborales de ámbito local y sustitución de fiestas a que se refiere el artículo 1.3 del Real Decreto 2819/1981, de 27 de noviembre.

1.12. Las competencias de la Administración Laboral en materia de comedores, economatos laborales y fundaciones laborales.

2. En materia de Seguridad e Higiene en el trabajo se transfieren las siguientes competencias.

2.1. La fiscalización, a través de la Inspección de Trabajo, de la prevención de accidentes y de la seguridad e higiene en el trabajo.

2.2. Dictar los acuerdos sobre declaración de trabajos tóxicos, peligrosos, excepcionalmente penosos y otros de naturaleza análoga, y cuantas resoluciones se relacionen con esta materia.

2.3. La recepción de los partes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

3. Respecto a las relaciones colectivas de trabajo, se reconocen las siguientes funciones:

3.1. La Junta de Galicia ejercerá las competencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de Convenios Colectivos cuyo ámbito de aplicación territorial no exceda al de la Comunidad Autónoma. Estas competencias deberán ejercerse

observando los condicionamientos o limitaciones generales para todo el Estado que, en su caso, puedan establecerse por la adecuada normativa. Las resoluciones de la Junta que vulnere dichos límites y condiciones podrán ser revisadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de oficio o a instancia de cualquiera de las partes afectadas.

3.2. En materia de huelgas y cierres patronales la Junta de Galicia conocerá de las declaraciones de huelga y cierre, recibiendo las comunicaciones al efecto y reconociéndosele facultades de conciliación, mediación y arbitraje.

3.3. En materia de conflictos colectivos, la Junta de Galicia conocerá, tramitará y resolverá los expedientes de conflictos colectivos que se susciten por controversia en relación con cualquiera de las materias transferidas.

4. En relación con las funciones de promoción, estímulo, desarrollo y protección del movimiento cooperativo y respecto a las Sociedades y Entidades Cooperativas se transfieren las siguientes competencias:

4.1. La calificación, inscripción y certificación de los actos que deban acceder al Registro General de Cooperativas según la legislación vigente.

4.2. El asesoramiento de las Entidades Cooperativas.

4.3. La fiscalización del cumplimiento de la legislación cooperativa a través de la Inspección de Trabajo.

5. Inspección y sanción.

5.1. La Inspección de Trabajo cumplimentará los servicios que, dentro del marco de funciones y competencias de este Cuerpo, le encomiende la Junta de Galicia.

5.2. Se transfiere a la Junta de Galicia, dentro del ámbito de su competencia, el ejercicio de la facultad de imposición de las sanciones previstas en el artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo, así como las restantes previstas en la legislación laboral, hasta las cuantías máximas establecidas en las disposiciones correspondientes.

Esta potestad se ejercerá a propuesta de la Inspección de Trabajo.

C) *Competencias, Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por sí mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) La totalidad de las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias.

b) La alta inspección.

c) Cualquier otra que le corresponda en virtud de alguna norma que no haya sido objeto de transferencia.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señala, las siguientes funciones y competencias:

1. La Administración del Estado facilitará a la Junta de Galicia información sobre los expedientes de regulación de empleo y estadística de empleo que afecten a la Comunidad Autónoma.

La Junta de Galicia, por su parte, facilitará a la Administración del Estado información y datos estadísticos sobre el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Convenios Colectivos, huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos, partes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y demás estadísticas de interés general.

2. En relación con lo dispuesto en el apartado 4.1.1, el Registro competente remitirá al Registro General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social copia diligenciada de los Estatutos de la Sociedad o Entidad Cooperativa y de las modificaciones de los mismos, así como resumen de las restantes inscripciones que practique.

El Registro competente exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7 y 75.1, a), del Real Decreto 2710/1978, de 18 de noviembre, relativo a la certificación del Servicio del Registro General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La documentación a que se refiere el artículo 70.8 del Real Decreto 2710/1978, de 18 de noviembre, deberá remitirse por las Cooperativas al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Galicia, el cual deberá enviar un ejemplar a la Dirección General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Se traspasan a la Junta de Galicia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario deta-

llado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Junta de Galicia, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número del Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Junta de Galicia una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo al que están adscritos, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración provisional de las cargas financieras de los Servicios traspasados.*

1. El coste efectivo de los Servicios que se traspasan queda pendiente de su cálculo definitivo, el cual deberá haberse finalizado y aceptado antes del 1 de noviembre del año en curso. Por esta razón no se publica, en este momento, la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1982 comprenderán las siguientes dotaciones:

— Asignaciones presupuestarias para cobertura de los gastos de funcionamiento de los Servicios traspasados (su detalle aparece en la relación 3.2) y asciende a 1.512.000 pesetas.

I) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 19 de julio de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Juan Pérez Rodríguez.

ANEXO II

Apartados del Real Decreto	Preceptos legales afectados
1.1	Art. 17-7 Decreto 3-4-71. Art. 1. Orden 20-12-71 Art. 3, en relación con el 1.14 de la Orden de 9-3-71. Art. 187 Ley Gral. Segur. Social.
1.2	Art. 17.5 Decreto 3-4-71.
1.3	Art. 17.10 Decreto 3-4-71.
1.4	Art. 17.4 Decreto 3-4-71. Art. 13 Decreto 17-8-73. Art. 11 Orden 22-11-73.
1.5	Art. 9 Orden 22-11-73.
1.6	Art. 17.8 y 6 Decreto 3-4-71.
1.7	Art. 17.8 Decreto 3-4-71.
1.8	Art. 17.8 Decreto 3-4-71.
1.9	Art. 17.3 Decreto 3-4-71.
1.10	Art. 17.9 Decreto 3-4-71. Art. 41 Estatuto de los Trabajadores. Real Decreto 696/1980, de 14 de abril.
1.11	Real Decreto 2619/1981, de 27 de noviembre.
1.12	Orden 30-8-38. Decreto 21-3-58. Decreto 16-3-61.
2.1	Art. 17.11 Decreto 3-4-71. Art. 2 Orden 8-3-71.
2.2	Art. 17.4 Decreto 3-4-71.
2.3	Arts. 21 y 22 Orden 13-10-87.
3.1	Estatuto de los Trabajadores.
3.2	Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.
3.3	Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.
4.1	Art. 75 Real Decreto 16-11-78.
4.2	Real Decreto 16-11-78.
4.3	Ley y Reglamento de Cooperativas.
5.1	Ley 39/1962, de 21 de Julio. Decreto 2122/1971, de 23 de julio.
5.2	Art. 16 Decreto 3-4-71. Art. 57 Estatuto de los Trabajadores.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES; DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO, ABCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA XUNTA DE GALICIA EN MATERIA DE TRABAJO.

I.- INMUEBLES

Nombre y Uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie m2.			Observaciones
			Cedido	Compartido	Total	
Edificio Oficinas	LA CORUÑA.- C/ Federico Tapia, 20, Planta 3a.	Arrendamiento	1.057	-	1.057	Propietario y arrendador: TESORERIA GRAL. DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Edificio Oficinas	LUGO.- Avda. Dr. Portela 11, plantas baja y 1a.	Arrendamiento	436	-	436	Propietario y arrendador: TESORERIA GRAL. DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Edificio Oficinas	ORENSE.- C/ BEDOYA, 7 planta 2a.	Arrendamiento	357	-	357	Propietario y arrendador: D. GUMERSINDO DO BARRO COTA.
Edificio Oficinas	VIGO.- (Pontevedra) Avda. Cánovas del Castillo, 14 planta 2a (con acceso propio por Teófilo Llorente)	Precario	421	-	421	Propietario: Instituto Español Emigración.
Edificio Oficinas	PONTEVEDRA.- C/ Pasantería nº 1	Propiedad AISS	100	-	2.442	(1)

(1) El resto del edificio está cedido en uso al Mº de Sanidad y Consumo.

RELACION Nº 2.-

RELACION DE PERSONAL ABCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA

DIRECCION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

2.1. Relación Nominal de Funcionarios

Nº Registro	Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenecen	Situac. Amta.	Puesto de Trabajo que desempeñan	RETRIBUCIONES		
					Básicas	Complem.	Año 1.982
TO6P305A2135	RODRIGUEZ CORCOBA, Fernando	Letrado AISS	Activo	Jefe Sección de Sanciones	996.520	656.232	1.652.752.-
A02P3010532	MARTINEZ ROGA, Mª Carmen	Gral. Admto.	Activo	Jefe Neg. Normas de Trab. Seg. e Higiene.	552.216	379.908	932.124.-
A02P3016323	OLIVEIRA ESPINOSA, Mª Concepción	Gral. Admto.	Activo	Jef. Neg. Liquid. y rend. cuentas	605.808	379.908	985.716.-
A03P3014004	VIDAL DE LOS SANTOS, Mª Juana	Gral. Auxiliar	Activo		404.492	280.788	685.280.-
A03P3017170	LÓPEZ LÓPEZ, Margarita	Gral. Auxiliar	Activo		404.492	280.788	685.280.-
A03P3032210	REBAÑO JIMENEZ, Herminia	Gral. Auxiliar	Activo		252.680	280.788	533.468.-
A03P3017340	RUBIO SOTO, Mª Dolores	Gral. Auxiliar	Activo		404.492	280.788	685.280.-
AR4P3010415	ESPIÑO SANCHEZ, Estanislao	Gral. Subalterno	Activo		157.932	327.372	485.304.-
	ROMAN BOTANA, Carlos	C.M.S.C.	Activo				
	POLO PEÑA, Gabriel	C.M.S.C.	Activo				
TO6P30710202	GARCIA-MARES SANCHEZ, Isaac.	Letrado AISS	Activo		325.800	336.744	1.662.544.-
TO6P305A0975	GOMEZ-REINO PEDREIRA, Santiago	Letrado AISS	Activo		1.202.320	355.428	1.557.748.-
TO6P306A0013	VARELA GRANDAL, Carlos *	Tec. Contab. AISS	Activo		1.292.872	336.744	1.629.616.-
TO6P309A1391	BARBEITO NAYA, José	Téc. Admón. AISS	Activo		1.290.800	273.876	1.564.676.-
TO6P309A0556	BEO GARCIA, Ramón	Téc. Admón. AISS	Activo		1.414.280	273.876	1.688.156.-
TO6P309A0920	REY CANDAMIO, Juan	Téc. Admón. AISS	Activo		1.373.120	273.876	1.647.036.-

* Estos funcionarios se han tenido en cuenta a efectos de costes indirectos.

Nº Registro	Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenecen	Situac. Admtva.	Puesto de Trabajo que desempeñan	RETRIBUCIONES		Año 1.982
					Básicas	Complem.	
T06P309A1003	BARROS BARROS, Pilar *	Téc. Admón. AISS	Activo		844.200	273.876	1.118.076.-
T06P309A1633	BONZALEZ GAMBA, Jaime	Téc. Admón. AISS	Activo		1.331.960	273.876	1.605.836.-
T06P311A4865	RUÍZ TUNÉZ, Juan Antonio *	Admto. AISS	Activo		642.768	237.948	880.716.-
T06P312A1380	GARCIA TOBA, M ^a Jesús	Auxiliar AISS	Activo		401.072	280.788	681.860.-
T06P313A1031	ROQUERA HERNANDEZ, Arturo	Subalterno AISS	Activo		313.152	309.024	622.176.-

RESUMEN: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: General Administrativo 2
 General Auxiliar 4
 General Subalterno 1
 C.M.S.C. 2
 Letrados AISS 3
 Téc. Contab. AISS 1
 Téc. Admón. AISS 5
 Administrativos AISS 1
 Auxiliares AISS 1
 Subalternos AISS 1

TOTAL 21

Total de puestos de trabajo por niveles: Jefe de Sección: 1
 Jefe de Negociado: 2

2.2.

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA.
 DIRECCION PROVINCIAL DE LA CORUÑA.

Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Núm.	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complem.	
2.2.1. Vacantes por niveles La Jefatura del Negociado de Promoción Social se transferirá a la Junta de Galicia, cuando tenga la dotación económica presupuestaria correspondiente.					
2.2.2. Vacantes por Cuerpos	Letrado AISS	1	914.200	350.338	1.264.538.-
Total de puestos vacantes de trabajo por Cuerpos: 1 Letrado de AISS.					

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRANSFIERE A LA JUNTA DE GALICIA
 DIRECCION PROVINCIAL DE LA CORUÑA.

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complem.	
PIÑEZ MELLA, Concepción *	Limpiadora	577.332.-		577.332.-

RESUMEN: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: General Administrativo 2
 Estadístico AISS 1
 Letrado AISS 3
 Técnico Admón AISS 2
 Administrativo AISS 1
 Subalterno AISS 1

TOTAL 10

Total de puestos de trabajo por niveles: Jefatura de Sección 1
 Jefatura de Negociado, 1

* Estos funcionarios se van teniendo en cuenta a efectos de costes indirectos.

RELACION Nº 2.- (Complementaria)

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA

DIRECCION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

2.1. Relación Nominal de Funcionarios

Nº Registro	Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenecen	Situac. Admtva.	Puesto de Trabajo que desempeñan	RETRIBUCIONES		
					Básicas	Complem.	Año 1.982
A02P306229	RODRIGUEZ OTERO, Luis	General Admto.	Activo	Jef. Secc. Orden. Lab. y Prom. Soc.	700.392	841.116	1.541.508.-
A02P306026	BONO MUÑOZ, Mª Pilar	General Admto.	Activo	Jef. Neg. Esc. Con. y Conflictos	692.160	399.312	1.091.472.-
T06P302A0114	SILVA CASOYA, María	Estadístico AISS	Activo		1.037.680	336.744	1.374.424.-
T06P305A1172	RODRIGUEZ DRIION, Romuldo	Letrado AISS	Activo		1.037.680	336.744	1.374.424.-
T06P305A0395	LOURO DEL RIO, Juan	Letrado AISS	Activo		1.213.784	336.744	1.555.528.-
T06P305A1224	VARELA PORTO, Romão	Letrado AISS	Activo		955.360	336.744	1.292.104.-
T06P309A0974	DOCAMPO MENDIA, Gonzalo *	Técnico Admón AISS	Activo		1.373.120	273.876	1.646.996.-
T06P309A1923	GANCIO RENESERO, Nieves	Técnico Admón AISS	Activo		1.364.888	292.560	1.657.448.-
T06P311A1676	BOGA GARCIA, Carlos *	Administrativo AISS	Activo		749.784	248.232	998.016.-
T06P315A1921	CARNEIRO REY, José Luis *	Subalterno AISS	Activo		313.148	313.148	626.296.-

Mª Consuelo Sánchez Lavandeira funcionaria del Cuerpo General Auxiliar, en comisión temporal de servicios en la Dirección Provincial de la Coruña, continuará prestandolos en dicha situación en la Junta de Galicia.

RELACION Nº 2.-

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA

DIRECCION PROVINCIAL DE LUGO

2.1. Relación Nominal de Funcionarios

Nº Registro	Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenecen	Situac. Admtva.	Puesto de Trabajo que desempeñan	RETRIBUCIONES		
					Básicas	Complem.	Año 1.982
A02P3012875	VARELA IGLESIAS, Juan *	General Admto.	Activo		585.144	237.948	823.092.-
T06P305A1192	AZARRAGA SALVADORES, Victoriano	Letrado AISS	Activo		1.037.680	336.744	1.374.424.-
T06P305A1829	MORALES PIÑEIRO, Mª Pilar	Letrado AISS	Activo		996.520	336.744	1.333.264.-
T06P309A2163	HODIA NEIRA, José *	Técnico AISS	Activo		1.200.248	273.876	1.474.124.-
T06P309A1863	RODRIGUEZ FERNANDEZ, José	Técnico AISS	Activo		1.313.032	273.876	1.586.908.-
T06P311A4894	RODRIGUEZ GONZALEZ, * Teresa	Admto. AISS	Activo		626.304	237.948	864.252.-
T06P311A5448	NATALLIN ROMERO, María Angeles	Admto. AISS	Activo		626.304	237.948	864.252.-
T06P312A2445	ALVAREZ ARIAS, Mª Carmen	Auxiliar AISS	Activo		384.608	280.788	665.396.-
T06P312A1600	VAZQUEZ GAY, J. Luis *	Auxiliar AISS	Activo		421.652	280.788	702.440.-
T06P315A0430	GARCIA GARCIA, Manuel	Subalterno AISS	Activo		350.196	309.024	659.220.-

RESUMEN: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: General Administrativo 1
 Letrados AISS 2
 Técnicos AISS 2
 Administrativos AISS 2
 Auxiliares AISS 2
 Subalternos AISS 1

TOTAL 10

* Estos funcionarios se han tenido en cuenta a efectos indirectos.

RELACION Nº 2.- (Complementaria)

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA

DIRECCION PROVINCIAL DE LUGO

2.1. Relación Nominal de Funcionarios

Nº Registro	Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenecen	Situac. Admtva.	Puesto de Trabajo que desempeñan	RETRIBUCIONES		
					Básicas	Complem.	Año T. 982
A03P332061	SOMÉZ REY, Visitación	General Auxiliar	Activo		354.630	289.860	644.540.-
T06P305A1942	GONZALEZ GUERRA, José	Letrado AISS	Activo		996.520	336.744	1.333.264.-
T06P305A2105	VIDAL PARDO, Juan Manuel *	Letrado AISS	Activo		996.520	336.744	1.333.264.-
T06P309A1693	VARELA FERREIRO, Antonio	Técnico Admón AISS	Activo		1.315.496	273.876	1.589.372.-
T06P311A2227	SAAVEBRA REY, Araceli	Admto. AISS	Activo		700.392	237.948	938.340.-
T06P311A4083	DACAL LOPEZ, Antonio *	Admto. AISS	Activo		601.608	237.948	839.556.-
T06P311A4174	MENDEZ MENENDEZ DE LLANO, Julio *	Admto. AISS	Activo		651.000	237.948	888.948.-
T06P312A2701	BERNABEZ QUINTANA, Luis *	Auxiliar AISS	Activo		384.608	280.788	665.396.-
RESUMEN: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:					General Auxiliar	1	
					Letrado AISS	2	
					Téc. Admón. AISS	1	
					Administrativos AISS	3	
					Auxiliar AISS	1	
					TOTAL	8	

2.2.

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA

DIRECCION PROVINCIAL DE LUGO

Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Núm.	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
2.2.1. Vacantes por niveles: Jefatura de Sección de Sanciones (16)	General Administrativo	1	506.520	438.132	944.652
2.2.2. Vacantes por Cuerpos	Gral. Administrativo	1	506.520	248.232	754.752
Total de puestos de trabajo vacantes por niveles: 1 Jefe de Sección					
La Jefatura del Negociado de Ordenación Laboral y Promoción Social, se transferirá a la Junta de Galicia cuando tenga la dotación económica presupuestaria correspondiente.					

* Estos funcionarios se van tenido en cuenta a efectos de costes indirectos.

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA

DIRECCION PROVINCIAL DE ORENSE

2.1. Relación Nominal de Funcionarios.

Nº Registro	Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenecen	Situac. Admtva.	Puesto de trabajo que desempeña.	RETRIBUCIONES		
					Básicas	Complement.	Año 1.982
A02PG000619	CINCELU PASQUAL, Mª Carmen	Gral. Administrativo	Activo	J. Sec. Sanciones	622.132	410.716	1.040.848
A02PG010294	DÍAZ CAMPU, Dolores	Gral. Administrativo	Activo	J. Ngdo. Ordenac. Lab. y P. Social	552.216	341.100	893.316
A03PG015844	REDO VILLAR-AMOR, Celsa	Gral. Auxiliar	Activo		404.492	280.788	685.280
A03PG022305	LADRON DE GUEVARA BEL- RÍF, Rosario *	Gral. Auxiliar	Activo		388.028	280.788	668.816
T06PG00A1024	GARCIDO FERNANDEZ, Manuel *	Letrado AISS	Activo		996.520	336.744	1.333.264
T06PG10A0105	ALDAMIRA REQUEJO, J. Manuel	Técnico AISS	Activo		630.144	308.868	1.139.012
T06PG11A2090	ALIAS BENEITO, Antonio	Advo. AISS	Activo		683.928	237.948	921.876
T06PG12A0161	PEREZ CAHNERA, Mª Victoria	Auxiliar AISS	Activo		401.072	280.788	681.860
T06PG15A1429	LOJU ALVAEZ, Manuel *	Subalterno AISS	Activo		325.500	308.784	634.284
RESUMEN: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o escalas:					General Administrativo.....		2
					General Auxiliar.....		2
					Letrados AISS.....		1
					Técnicos AISS.....		1
					Administrativos AISS.....		1
					Auxiliares AISS.....		1
					Subalternos AISS.....		1
					TOTAL.....		9
Total de puestos de trabajo por niveles:					Jefe Sección.....		1
					Jefe Negociado.....		1

RELACION Nº 2 (Complementaría)

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA

DIRECCION PROVINCIAL DE ORENSE.

2.1. Relación Nominal de funcionarios.

Nº Registro	Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenecen.	Situac. Admtva.	Puesto de trabajo que desempeña.	RETRIBUCIONES		
					Básicas	Complement.	AÑO 1982
T06PG02A0092	VINDALES CASTRO, Mª Carmen	Estadístico AISS	Activo		1.037.680	336.744	1.374.424
T06PG05A1208	IBLESÍAS RIVERA, J. Manuel	Letrado AISS	Activo		1.037.680	336.744	1.374.424
T06PG05A0508	AMIGO POSE, Manuel	Letrado AISS	Activo		1.161.160	336.744	1.497.904
T06PG06A0058	JUNQUERA ENRIQUÉZ, Manuel *	Téc. Contab. AISS	Activo		1.449.280	336.744	1.786.024
T06PG09A1434	ZAPATA ANEL, Teresa *	Téc. Admon. AISS	Activo		1.323.728	273.876	1.597.604
T06PG11A0424	CAMMANO ALVAREZ, Mª Elisa	Advo. AISS	Activo		774.480	237.948	1.012.428
T06PG11A2820	CONCALVES CABO, Mª Carmen	Advo. AISS	Activo		683.928	237.948	921.876
T06PG11A2088	EPALDE ZUBIZARRITA, Mª Luisa *	Advo. AISS	Activo		741.552	237.948	979.500
T06PG12A1458	HERRERO RODRÍGUEZ, Mª Jesús	Auxiliar AISS	Activo		401.072	280.788	681.860
T06PG15A0933	GONZÁLEZ FAFUÑA, Aser *	Subalterno AISS	Activo		350.196	309.024	659.220
T06PG14A045	IBLESÍAS RODRÍGUEZ, Angélica *	Telefonista AISS	Activo		398.756	317.616	716.372

RESUMEN: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:

Estadístico AISS.....	1
Letrados AISS.....	2
Téc. Contab. AISS.....	1
Téc. Admon. AISS.....	1
Administrativos AISS...	3
Auxiliares AISS.....	1
Subalterno AISS.....	1
Telefonista AISS.....	1
TOTAL.....	11

* Estos funcionarios se han tenido en cuenta a efectos de costes indirectos.

RELACION No 2.-

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA

DIRECCION PROVINCIAL DE PONTEVEDRA-VIGO.

2.1. Relación Nominal de Funcionarios

No Registro	Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenecen	Situac. Admtva.	Puesto de Trabajo que desempeñan	RETRIBUCIONES		Año 1.982
					Básicas	Complem.	
AO1P3001230	GONZALEZ GARCIA, Daria	Gral. Técnico	Activo	Jefe Sección de Sanciones	1.400.560	737.712	2.138.272.-
AO2P3012193	PADRINO RESUMIRO, Cristina	Gral. Administrativo.	Activo	Jef. Neg. Normas y Seg. e Hig.	585.144	379.908	965.152.-
TO6P305A0730	CONDE CONDE, José *	Letrado AISS	Activo	Jef. Neg. Liquid. y Rend. cuentas.	1.128.232	382.104	1.510.336.-
AO3P3013553	MONTEINERO VAZQUEZ, Pilar	Gral. Auxiliar	Activo		371.554	280.788	652.352.-
AO4P3001443	FONTEAÑA SERRA, Armando	Gral. Subalterno	Activo		340.560	327.372	667.932.-
TO6P305A1407	MATA DOMINGUEZ, J. Carlos *	Letrado AISS	Activo		1.037.680	336.744	1.374.424.-
TO6P305A0324	RIEYRA LINESES, Carlos	Letrado AISS	Activo		473.312	19.968	493.280.-
TO6P306A0021	LAGO OLANO, Ramón *	Tec. Contab. AISS	Activo		1.449.280	336.744	1.786.024.-
TO6P310A0293	CABRERA GARRIDO, Manuel	Técnico AISS	Activo		891.834	308.868	1.200.712.-
TO6P311A1357	LOPEZ BEJARANO, Marcos *	Activo. AISS	Activo		749.734	237.948	987.732.-
TO6P312A0968	REJAS SANCURTRO, Consuelo	Auxiliar AISS	Activo		401.072	280.788	681.860.-
TO6P312A3507	MARTINEZ RODRIGUEZ, Blanca	Auxiliar AISS	Activo		391.603	280.788	672.391.-
TO6P312A2375	VARELA IÑIGUEZ, Concepción	Auxiliar AISS	Activo		384.608	280.788	665.396.-
	PEREZ VALVERDE, Leonardo	Auxiliar (Medios comun. Soc. Estado)	Activo				
	COLLAZO CONDE, Ricardo	Auxiliar (Medios comun. Soc. Estado)	Activo				

RESUMEN: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:

General Técnico	1
General Administrativo	1
General Auxiliar	1
General Subalterno	1
Letrado AISS	3
Técnico Contab. AISS	1
Técnico AISS	1
Administrativo AISS	1
Auxiliar AISS	3
Auxiliares Medios comunic. social del Estado	2
TOTAL	15

Total de puestos de trabajo por niveles: Jefaturas de Sección

Jefaturas de Sección	1
Jefaturas de Negociado	2

2.2. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRASPASERE A LA JUNTA DE GALICIA

DIRECCION PROVINCIAL DE PONTEVEDRA-VIGO.

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FIGUEROA VAZQUEZ, Elisa	Limpiadora (contratada AISS)	408.114	---	408.114
RODRIGUEZ BLANCO, Carmen	Limpiadora (contratada AISS)	308.574	---	308.574

* Estos funcionarios se han tenido en cuenta a efectos de costes indirectos.

RELACION Nº 2 (Complementaria)
 RELACION DE PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA - VIGO
 2.1. Relación nominal de funcionarios.

Nº Registro	Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Situac. Activa.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		
					Básicas	Complement.	Ano 1.982
T06P05A1799	DANPINTEIRO ESTEVEZ, J. Ramón	Letrado AIBS	Activo	J. Dep. O.L. y Prom. Social.	996.520	666.232	1.662.752
A02P611483	BANUS CAMPO, Alejandro	Ural. Administrativo	Activo		332.216	237.940	570.154
A03P622441	APARICIO BAHÚA, Juliana	Ural. Auxiliar	Activo		364.608	200.788	565.396
A03P616009	LACTRO CANDES, Mª Rosario	Ural. Auxiliar	Activo		409.472	200.788	600.260
T06P05A1712	DE GUO RODRIGUEZ, Gastor	Letrado AIBS	Activo		1.037.680	336.744	1.374.424
T06P05A2065	FALDINO ALONSO, Jesús Mª	Letrados AIBS	Activo		996.520	336.744	1.333.264
T06P04A0318	VIGO ALONSO, Augusto *	Economista AIBS	Activo		996.520	355.428	1.351.948
T06P05A2314	IGLESIAS RODRIGUEZ, Benigno	Téc. Admon. AIBS	Activo		1.126.160	292.560	1.418.720
T06P012A0773	FRIEZEIRO BAHÚA, Lª Carmen	Auxiliar AIBS	Activo		379.008	280.788	659.796
T06P012A0273	MUSA VEIGA, Inés	Auxiliar AIBS	Activo		404.072	280.788	684.860
A04P00558	BARJA GARRIDO, José *	Subalterno	Activo		196.576	329.496	486.072
	QUILERO ADALDE, Indalfo	Aux. M. S. C. Estado	Activo				

RESUMEN: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:

General Administrativo.....	1
General Auxiliar.....	2
Letrados AIBS.....	3
Economistas AIBS.....	1
Téc. Admon. AIBS.....	1
Auxiliares AIBS.....	2
Subalternos.....	1
Axu. C.M.S. Estado.....	1
TOTAL.....	12

Total de puestos de trabajo por niveles: Jefe Sección.... 1

2.2.

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA

DIRECCION PROVINCIAL DE PONTEVEDRA-VIGO

Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Núm.	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
2.2.1 Vacantes por niveles: 1 Jefatura de Negociado de Expedientes de Convenios y Conflictos (14)	General Administrativo	1	506.520	399.312	905.832

La Jefatura del Negociado de Promoción Social se transferirá a la Junta de Galicia cuando tenga la dotación económica Presupuestaria correspondiente.

Total de Puestos de Trabajo vacantes por niveles: 1 Jefatura de Negociado.

* Los funcionarios se han tenido en cuenta a efectos de costos indirectos.

RELACION 3.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

3.2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA COBERTURA DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS.

APLICACION PRESUPUESTARIA	EXPLICACION DEL GASTO	IMPORTE EJERCICIO 1.982 (%)		CRITERIO CONSOLIDACION FUTURA
		BAJAS EFECTIVAS	EQUIVALENTE ANUAL	
19.01.211	Material de Oficina	345.000	690.000	Se aplicarán los aumentos que determine el presupuesto anual del Estado.
19.01.222	Mantenimiento y otros gastos	302.000	604.000	
19.01.235.1	Servicios Telefónicos	550.000	1.100.000	
19.01.235.2	Otros gastos comunicaciones	49.000	98.000	
19.01.241	Dietas	96.000	191.000	
19.01.271	Equipo Inventariable	170.000	340.000	
	TOTALES	1.512.000	3.023.000	

- NOTAS:** 1) Los créditos transferidos se refieren a Trabajo
 2) No se incluyen los costes de Servicios Centrales
 3) Al coste anual habría de añadirse la cantidad de 3.060.400 Ptas que figuran en el Servicio 29 de la Sección XIX, ya transferidos

25046

REAL DECRETO 2413/1982, de 27 de agosto, sobre traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Ordenación del Sector Pesquero.

El Estatuto de Autonomía para el País Vasco, aprobado por Ley Orgánica tres mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, en su artículo once, punto uno punto c, establece de competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco el desarrollo legislativo y la ejecución, dentro de su territorio, de la legislación básica del Estado en la Ordenación del Sector Pesquero del País Vasco.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto, ha adoptado el acuerdo de que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco, las competencias que constituyen el contenido de lo dispuesto en el artículo once, punto uno punto c, del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, y que en parte se desarrollan en el artículo del presente Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía, a propuesta de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día seis de abril de mil novecientos ochenta y dos, que se transcribe como anexo del presente Real Decreto y que contiene las siguientes competencias, constitutivas del primer bloque de atribuciones correspondientes al artículo once, punto uno punto c del Estatuto.

- Distribución de licencias de pesca.
- Autorización de los permisos de construcción de buques de pesca.

Artículo segundo.—En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma los Servicios e Instituciones que se relacionan, en los términos y con las condiciones allí especificadas.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
 MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO

Juan Soler Ferrer, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco,

CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el día 6 de abril de 1982, se acordó el traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco, del primer bloque de competencias correspondientes el artículo 11.1.c, del Estatuto de Autonomía, en los términos que se reproducen a continuación.

A) Competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma.

El mencionado traspaso se ampara en el artículo 11.1.c del Estatuto de Autonomía, teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en los artículos 10.25 y 20.3 y 5 del Estatuto de Autonomía.

B) Servicios e Instituciones que se traspasan.

La Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto afecte a la aplicación de la Ordenación del Sector Pesquero del País Vasco, será informada en la elaboración de los tratados y convenios, así como de los proyectos de legislación aduanera de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 20 de Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

1. Se transfiere a la Comunidad Autónoma, la competencia en la distribución de licencias de pesca, de acuerdo con las siguientes normas:

El País Vasco ejecutará los Tratados y Convenios en todo lo que afecte a la Ordenación del Sector Pesquero del País Vasco, según lo establecido en el artículo 20.3 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco. Consecuentemente la Administración de la Comunidad Autónoma elaborará y ejecutará los planes de pesca que se deriven de los Tratados y Convenios. La Administración del Estado asignará a la Comunidad Autónoma Vasca el número de licencias, cupos y permisos temporales de pesca que en cada caso y momento le correspondan.

2. Se transfiere a la Comunidad Autónoma la competencia en la autorización de los permisos de construcción de buques de pesca de acuerdo con las siguientes normas:

a) Los armadores del País Vasco precisarán la autorización de la Administración del País Vasco para la construcción de buques de pesca.

b) La autorización o, en su caso, la designación para la construcción se emitirá por la Administración del País Vasco, conforme a los criterios que sobre la Ordenación del Sector Pesquero se hallen establecidos en la legislación básica del Estado y en las disposiciones legales de su desarrollo que establezca la Comunidad Autónoma Vasca.

c) Los armadores de pesca de País Vasco presentarán el expediente de construcción a la Administración del País Vasco.